



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 003-2022-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Enero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 13 de Enero del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 001-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 07 de Enero del 2022, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas.

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Inciso b) del Artículo 14° de la precitada Ley, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 186-2021-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**.

Que, el Numeral 6) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de los **derechos de los Consejeros Regionales** prescribe: *"Solicitar que el Consejo Regional invite al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, para informa en Sesión de Consejo Regional los actos de Gobierno que se necesita conocer"*.

Que, el Literal d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"*; en ese contexto, el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en su Segundo Pedido señala: *"Solicito por Acuerdo de Consejo Regional la presencia ante el Pleno e informe del Presidente de la Comisión del Escuadrón COVID-19 de la Región Ancash, de las*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



actividades desarrolladas y el gasto realizado por dicha Comisión en el periodo 2021 y su Plan de Trabajo para el año 2022 en la Región Ancash".

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2021-GRA/GGR**, de fecha 20 de Enero de 2021 el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE**: Artículo Primero: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GGR, que modifica el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 97-2020-GRA/GGR, que resuelve conformar la Comisión Escuadrón COVID-19 en la Región Ancash. Artículo Segundo: **MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 97-2020-GRA/GGR, de fecha 08 de abril de 2020 debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

Artículo Primero: **Conformar la Comisión Escuadrón COVID - 19 en la Región Ancash la misma que quedará compuesta de la siguiente manera:**

- Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash (DIRESA) quien lo **PRESIDIRÁ**.
- Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash
- (...)"

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

Que, del **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 75° señala: "**a) Fiscalización. - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley (...)**".

Que, en ese contexto el **CONSEJO REGIONAL** ejerce la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; asimismo, en su Artículo 14° del citado Reglamento Interno sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "**La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)**".

Que, en ese marco de la **PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL** el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: "**Artículo 114.- Concurrencia al Pleno del CRA. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas**" y, en su Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "**Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash recomendando su remoción en el cargo si hubiera lugar, con las recomendaciones pertinentes**".

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: "**El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)**". Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "**La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: "Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**" concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 13 de Enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Segundo Pedido del **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) *que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2021-GRA/GGR, del 20 de enero del 2021 se dejó sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, donde se retiró a un representante del Consejo Regional y conformaron con quince integrantes y ya no era presidido por el Gobernador Regional sino por el Director Regional de Salud, desde la conformación de esta Comisión Escuadrón COVID - 19 en la Región Ancash no hemos tenido ningún informe hasta la fecha por lo que solicito que se presente el Presidente de la Comisión Escuadrón COVID - 19 para que informe sobre lo que ha realizado para la contención de esta Pandemia COVID-19 y, cuál es el Plan de Trabajo para el año 2022 (...)*" una vez culminado la sustentación de su Segundo Pedido, el Consejero Delegado solicita intervención al respecto. Acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate; consecuentemente somete a votación de forma nominal el Segundo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al **Presidente de la Comisión Escuadrón COVID - 19** de la **Región Ancash**, ante el Pleno del Consejo Regional, con la finalidad de que **INFORME** sobre las actividades desarrolladas y el gasto realizado por dicha Comisión en el periodo 2021, así como su Plan de Trabajo para el año 2022 en la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard A. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO